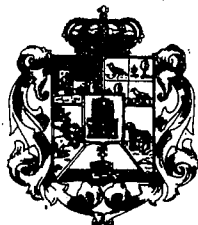


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 " Un año 4.000 "	Línea o fracción de línea... 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3

Número 637

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

Por D. ADOLFO HERNANDEZ BERNAL, con domicilio en Avila, calle de Capitán Peñas, n.º 42, 5.º 2, se solicita las devoluciones de fianzas definitivas, que tiene constituidas en esta Corporación, para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución de las obras "Carretera de Santo Tomé de Zabarcos a Sigüera" y "Carretera de Chaherreros a Madrigal de las Altas Torres" (Tramo de Pascualgrande a Fontiveros).

Lo que se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con el fin de que quienes se creyeran con algún derecho exigible al contratista, presenten las oportunas reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, desde la fecha de publicación del presente anuncio y contra la pretendida devolución.

Avila, 19 de Febrero de 1988.

El presidente, Daniel de Fernando.

El secretario general, ilegible.

— 00000 —

Número 657

MINISTERIO DE TRABAJO

Magistratura Provincial
de Trabajo

AVILA

EDICTO

DON JOSE MANUEL DE LA VEGA TORREGROSA, Magistrado de Trabajo de esta Capital y Provincia.

HAGO SABER

Que en los autos n.º 377/87, seguidos a instancia de don Julián Sanz

López y otros contra la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo, Unidad Administrativa del Fondo de Garantía Salarial y otro sobre salarios, se ha dictado con fecha nueve de febrero actual, providencia que copiada literalmente dice:

"En la Ciudad de Avila a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de Suplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo para la recurrente en la persona del Letrado designado para la formalización del recurso, a quien se hará saber deberá evacuar dicho trámite en plazo de diez días que empezarán a contarse desde el momento de la notificación de la presente, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición, lo dispone S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe".

Desconociéndose el actual paradero de Constructora Abulense S.A. por medio del presente Edicto, se le notifica en la forma legal la adjunta providencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, ilegibles.

— 00000 —

Número 685

MINISTERIO DE TRABAJO

Magistratura Provincial
de Trabajo

AVILA

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el

Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra la empresa demandada JOSE LUIS BLAZQUEZ GARCIA, domiciliada en ARENAS DE SAN PEDRO, calle Los Regajales, s/n, en expediente n.º 4369/82 y otros por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial de 7-7-60, por término de OCHO días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Cabeza Tractora PEGASO M-8367-AX valorado en 100.000 pesetas. (CIEN MIL PESETAS).

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo San Roque, n.º 17, el día 14-4-88 a las trece horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50% de la tasación. Si en la primera licitación no hubiese postores que no ofrezcan el 50% de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso, y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el expediente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el ramatante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin

destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133,2 de la Ley Hipotecaria).

Dado el presente Edicto en Avila, veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, ilegibles.

— — — — ooOoo — — — —

Número 686

MINISTERIO DE TRABAJO

Magistratura Provincial de Trabajo

AVILA

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra la empresa demandada GAUDENCIO GONZALEZ MARTIN, domiciliada en ARENAS DE SAN PEDRO, calle Carrellana, 20 en expediente n.º 1397/83, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial de 7-7-60, por término de OCHO días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

ALFA-ROMEO TO-7020-B Furgoneta, valorado en 10.000 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo San Roque, n.º 17, el día 14-4-88 a las trece horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50% de la tasación. Si en la primera licitación no hubiese postores que no ofrezcan el 50% de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso, y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el expediente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere continuarán subsis-

tentes, entendiéndose que el ramatante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133,2 de la Ley Hipotecaria).

Dado el presente Edicto en Avila, veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, ilegibles.

— — — — ooOoo — — — —

Número 680

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

AVILA

EXPT. NUM. 1.121 L.A.T.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de IBERDUERO S.A., en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en PUERTO DE VILLATORO, cuyas características principales son las siguientes:

L.M.T. a 15 KV. de línea existente a C.T.; Longitud: 20 mts.; Conductores: LA-56; Apoyos: Hormigón; Aislamiento: Amarre.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 25 de febrero de 1988.

El jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.

— — — — ooOoo — — — —

Número 681

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

AVILA

EXPT. NUM. 1.122 C.T.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este

Servicio Territorial a nombre de IBERDUERO S.A., en solicitud de autorización para la instalación de una E.T. en PUERTO DE VILLATORO, cuyas características principales son las siguientes:

C.T. de 25 KVA; Edificación: Intemperie; Conductores: LA-56; Fusibles: XS-10 A.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 25 de febrero de 1988.

El jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.

— — — — ooOoo — — — —

Número 682

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

AVILA

EXPT. NUM. 1.118 L.A.T.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de IBERDUERO S.A., en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en HOYO CASERO, cuyas características principales son las siguientes:

L.A.T. a 15 KV. de línea existente a C.T.; Longitud: 344 mts.; Conductores: LA-56; Apoyos: Metálicos; y hormigón; Aislamiento: Suspensión y amarre; Cruzamientos: Ctra AV-500 P.K. 5,5.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 25 de febrero de 1988.

El jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.

— — — — ooOoo — — — —

Número 683

**JUNTA DE CASTILLA
Y LEON****SERVICIO TERRITORIAL
DE ECONOMIA**

AVILA

EXPT. NUM. 1.119 C.T.

**AUTORIZACION
ADMINISTRATIVA**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de IBERDUERO S.A., en solicitud de autorización para la instalación de una E.T. en HOYO CASERO, cuyas características principales son las siguientes:

C.T. de 100 KVA; Edificación: Intemperie; Embarrados AT: Conductor. LA-56; Seccionadores: Load-Buster; Protección: Fusibles XS-15 A. Transformador: Intemperie; Clase: Aceite; Potencia: 100 KVA; Conexión: Dyll. Baja Tensión; utilización: Distribución.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 25 de febrero de 1988.

El jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.

— — — 00000 — — —

Sección de Anuncios**OFICIALES****Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción de Avila**

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 860/86 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila, a quince de febrero de 1988. El Ilmo. Sr. don Ildefonso García del Pozo Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don

Jesús F. Tomás Herrero y dirigida por la Letrado doña M.ª Luisa Sánchez Losada y de la otra como demandados don Juan Jesús Rodríguez Granados y doña Elisa Granados García por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despatchada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Juan Jesús Rodríguez Granados y doña Elisa Granados García y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 61.343 pesetas de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Avila, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, ilegibles.

— 675

— — — 00000 — — —

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE AREVALO**

E D I C T O

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento del Art.º 131 L. Hipotecario, n.º 243/87 seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procurador Yolanda Sánchez Rodríguez contra Baldomero Xifre Ferrer, se saca a pública y primera subasta los bienes que al final se describen, propiedad de don Miguel Martín Mata y doña Aurea Torrecilla Fernández, señalándose para la misma el próximo día seis de abril a las doce horas, en la Sala de Audiencia de éste Juzgado, y en su caso segunda y tercera subasta en el mismo lugar y hora para los días siete de mayo y 9 de junio respectivamente, bajo las siguientes

CONDICIONES

1.º— Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de la misma, para la segunda el 75 por 100 de aquél, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas para las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

2.º— Los licitadores deberán con-

signar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al 20 por 100 del tipo de la segunda.

3.º— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

4.º— Los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del Art.º 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastante la titulación.

5.º— Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETOS DE SUBASTA

1.— FINCA RUSTICA, n.º 855 del plano general secano, al sitio de Castrobales, que linda, Norte con hermanos Castro Maroto (Finca 854); Sur Laura Sáez Martín, (Finca 856), y Este y Oeste la Autopista de peaje Villalba-Villacastín-Adanero. Mide 1 hectárea, 47 áreas, 48 centiáreas. Sobre esta finca se construye actualmente por el prestatario Sr. Xifre Ferrer, veinticinco viviendas unifamiliares de protección oficial; a cuya edificación se hace extensiva, expresamente la responsabilidad hipotecaria. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 59, del libro 94 de Adanero, finca 9.532-3.ª y 9.532-5.ª respectivamente. Tasada a efectos de subasta en 89.887.500 pesetas.

Arévalo, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, ilegibles.

— 676

— — — 00000 — — —

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE
PIEDRAHITA**

(Avila)

E D I C T O

**Don Fernando de Mateo Menéndez,
Juez de Primera Instancia de Piedrahita y su Partido.**

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para inmatriculación de finca urbana, que más tarde se describe a nombre de don Angel y doña Julia Arribas Cuesta y de Sixto Arribas García, solicitantes del expediente, tramitado con el número 78/87, ha sido acordada por providencia de esta fecha la citación de las

personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de DIEZ DIAS, siguientes a la fecha de la publicación de este Edicto, puedan comparecer ante el Juzgado, en el mencionado expediente, para alegar lo que a su derecho convenga.

La finca objeto del expediente cuya inscripción se pretende a nombre de los solicitantes, es la siguiente:

URBANA: Casa con corral en la calle de Cañuelos n.º 1, hoy Carretera de Venta del Obispo n.º 1, en el municipio de Navarredonda de Gredos, con una superficie aproximada de 378 m²., de los que 153 m². pertenecen a la edificación y 225 m². a patio o corral, que linda: frente calle de su situación; derecha Emiliano González Jiménez; izquierda con terreno comunal y fondo con casa propiedad del Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos y calle pública.

Y, para que sirva de citación en forma legal a las personas indicadas y de convocatoria a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, expido el presente en Piedrahíta a doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, ilegibles.

—677

—ooOoo—

Ayuntamiento de Peguerinos

EDICTO

Don Ernesto Benito Mayoral, solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de BAR, (especial B), en la calle Real s/n de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Peguerinos, 8 de Febrero de 1988.

El alcalde, ilegible.

—479

—ooOoo—

Ayuntamiento de La Adrada

ANUNCIO

El Ayuntamiento de La Adrada, reunido en sesión plenaria, ha resuelto aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio Municipal de suministro de agua potable a domicilio. Durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el si-

guiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público (lunes a viernes: de 9 a 14 horas; sábados de 9 a 13 horas).

Dentro de aquél plazo, los interesados a los que hace referencia el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrán formular ante el Pleno municipal, las oportunas alegaciones o reclamaciones, las que, caso de producirse, se presentarán, junto con sus justificantes y documentación complementaria, en idénticos lugar y horario al de exposición pública del expediente incoado.

La Adrada, a 18 de febrero de 1988.

El Alcalde, José Manuel López Martínez.

—581

—ooOoo—

Ayuntamiento de Donjimeno

EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas Generales del Presupuesto Unico Ordinario y Liquidación, de Administración del Patrimonio, y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico año 1987, se hace público para general conocimiento, que las mismas, con los documentos que la justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del Término Municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Donjimeno, 17 de febrero de 1988.

El alcalde, Herminio Rodríguez Santamaría.

—582

—ooOoo—

Ayuntamiento de Cebreros

EDICTO

Para general conocimiento se hace público, que esta Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 1988, aprobó el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, que queda a disposición de los interesados, para que presenten las reclamaciones que consideren pertinentes en el plazo legalmente establecido.

Cebreros, 20 de febrero de 1988.

El Alcalde, Ilegible.

—597

—ooOoo—

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

EDICTO

Don Francisco Muñoz Sanz, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro HACE SABER: Que por doña Rosa María Gómez Plaza se ha solicitado licencia municipal de apertura de un local destinado a peletería en la calle Triste Condesa, número 6, 1º A de esta localidad de Arenas de San Pedro.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 18 de febrero de 1988.

El alcalde, Francisco Muñoz Sanz.

—603

—ooOoo—

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

EDICTO

Don Francisco Muñoz Sanz, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Avila).

HACE SABER: Que por doña Estrella Pérez Díaz se solicita autorización para apertura de local para la venta menor de artículos de confitería, pastelería, helados y bebidas embotelladas, en la calle Triste Condesa, 3 de esta localidad de Arenas de San Pedro (Avila).

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 18 de Febrero de 1988.

El alcalde, Francisco Muñoz Sanz.
—604

—ooOoo—

Ayuntamiento de Fresnedilla

ANUNCIO

En la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 12 de febrero de 1988, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente las modificaciones de Ordenanzas que, seguidamente se exponen:

—Modificar la ordenanza reguladora del arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros, que en el artículo 7º queda modificado de la forma siguiente:

Artículo 7º—Con independencia de lo que el dueño de animales caninos deba satisfacer al Sr. Veterinario encargado de la vacunación de perros y que al efecto suele señalar para cada año la Superioridad, para la aplicación de esta Ordenanza regirá la cuota municipal de DOSCIENTAS PESETAS, por cada animal al año.

—Modificar la Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basura, que en el artículo 6º queda modificada de la forma siguiente:

Artículo 6º apartado a).—Por la recogida en los días señalados de las basuras de cada domicilio, AL AÑO DOS MIL CUATROCIENTAS PESETAS, y las industrias AL AÑO CUATRO MIL OCHOCIENTAS PESETAS.

—Modificar la ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado, que en el artículo 3º queda modificada de la siguiente forma:

Artículo 3º —Tarifa—. Por cada acometida particular, AL AÑO QUINIENTAS PESETAS.

—Modificar la ordenanza reguladora de la tasa por venta en mercadillos y puestos aislados que en el artículo 6º queda modificada de la siguiente forma:

Artículo 6º—La tasa establecida para la venta ambulante en el término municipal será de 200 pesetas por día y puesto.

Fresnedilla, 18 de febrero de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—614

—oOo—

Ayuntamiento de Villanueva del Aceral

EDICTO

Subasta para el aprovechamiento de pastos de dos prados de propios de este Ayuntamiento, con carácter urgente

Al día siguiente hábil de transcurridos también 10 días hábiles, contados del siguiente también hábil al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia y hora de las veintidós, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta de los siguientes prados de propios de este Ayuntamiento.

PRADOS:—Arroyada, Bañuelo, Huerta, Charco de la Tuerta y Rehoyo, bajo el tipo de licitación respectivamente de 24.000 pesetas (veinticuatro mil); 65.000 pesetas (sesenta y cinco mil); 150.000 pesetas (ciento cincuenta mil); 36.000 pesetas (treinta y seis mil); 85.000 pesetas (ochenta y cinco mil); aprovechamiento que se llevará a efecto con ganado lanar o vacuno.

DURACION DEL CONTRATO.—Desde el día siguiente de la adjudicación definitiva, hasta el día 24 de junio de 1988.

PRESENTACION DE PLIEGOS.—Los pliegos o proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, acompañado de la carta de pago acreditativa de haber hecho el depósito del 3% del precio de tasación de los distintos prados para los que emita pliego, así como declaración jurada de no hallarse el licitador comprendido en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades de las determinadas en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Su presentación se hará desde el día siguiente hábil de aparecer inserto el presente edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia, hasta quince minutos antes de la fijada para la subasta, durante las horas de oficina.

MESA DE LICITACION.—Estará compuesta por el Sr. Alcalde o persona que legalmente le sustituya, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

GARANTIA DEFINITIVA.—Se elevará al 6% del importe en que cada prado sea adjudicado.

SEGUNDA SUBASTA.—De no cubrirse esta primera subasta, se celebrará una segunda a la misma ho-

ra, al quinto día hábil de celebrarse la primera, bajo las mismas condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES.—Durante el término de ocho días hábiles, se encontrarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, contados del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Villanueva del Aceral, 22 de febrero de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

MODELO DE PROPOSICION

Don, natural de, de años de edad, profesión, con residencia en y con D.N.I. núm., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta Provincia, núm. de fecha, para la subasta del aprovechamiento de los pastos de los prados de propios de este Ayuntamiento de Villanueva del Aceral, ofrece las siguientes cantidades por cada uno de los prados que seguidamente se expresan:

Nombre del Prado:
PESETAS (en letra y número).
(Fecha y firma).

—615

—oOo—

Ayuntamiento de Pascualcobo

ANUNCIO

Elaborado por este Ayuntamiento el Padrón Municipal de Vehículos para el ejercicio de 1988, se expone al público por espacio de QUINCE DIAS HABLES, a fin de que los interesados puedan interponer contra el mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Pascualcobo, a 16 de febrero de 1988.

El alcalde, Crescencio Chaves.

—631

—ooOoo—

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

EDICTO

Don Francisco Muñoz Sanz, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Avila).

HACE SABER: Que por don José Luis Ramos Delgado en representación de Constructora, S.A. se solicita autorización para apertura de local destinado a oficina inmobiliaria y de construcción en la calle de la Mira nº 8, bajo de esta localidad de Arenas de San Pedro.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 19 de Febrero de 1988.

El alcalde, **Francisco Muñoz Sanz.** —619

—ooOoo—

Ayuntamiento de Cabizuela

EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas Generales del Presupuesto Unico Ordinario y Liquidación, de Administración del Patrimonio, y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico año 1987, se hace público para general conocimiento, que las mismas, con los documentos que la justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del Término Municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Cabizuela, 23 de febrero de 1988.

El alcalde, **Ernesto Martín.**

—ooOoo—

Ayuntamiento de Muñotello

EDICTO

En la Secretaría de esta Entidad y por espacio de treinta días hábiles se halla expuesto al público el expediente de imposición de la ordenanza y Tarifas de tasa sobre abastecimiento de aguas por consumo domiciliario, aprobado, inicialmente, por el Pleno de esta Corporación en sesión del dos de febrero de 1988.

Con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Muñotello, 23 de Febrero de 1988.
El alcalde, **ilegible.**

—633

—ooOoo—

Ayuntamiento de Muñogalindo

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del Artº 188 del texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del Trubuto de la tasa por abastecimiento de agua a domicilios, para su vigencia a partir de que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19 de febrero de 1988.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza citada, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de información pública del expediente y audiencia a los interesados: treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Muñogalindo, a 22 de febrero de 1988.

El alcalde, **ilegible.**

—634

—ooOoo—

Ayuntamiento de Casas del Puerto de Villatoro

ANUNCIO

Por DOÑA PILAR GONZALEZ HERNANDEZ, mayor de edad, vecina de este municipio se ha solicitado autorización-licencia de apertura y funcionamiento de un local existente en la calle General Franco s/n, de esta localidad, y para el ejercicio de CAFE BAR DE CUARTA CATEGORIA.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2 a, del Reglamento del 30 de noviembre de 1961, se hace público para que las personas que pudieran resultar afectadas de algún modo por la citada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Casas del Puerto de Villatoro, a 24 de febrero de 1988.

El alcalde, **ilegible.**

—635

—ooOoo—

Ayuntamiento de Casasola

EDICTO

En la Secretaría de esta Entidad y por espacio de treinta días hábiles se halla expuesto al público el expediente de Imposición de la ordenanza y Tarifas de la Tasa sobre Abastecimiento de Aguas a Domicilio, aprobado, inicialmente, por el Pleno de esta Corporación en sesión del treinta y uno de enero de 1988.

Con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Casasola, 20 de Febrero de 1988.

El alcalde, **ilegible.**

—645

—ooOoo—

Ayuntamiento de San Juan de la Nava

ANUNCIO

Se encuentra expuesto al público en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por espacio de OCHO DIAS, y al objeto de oír reclamaciones, los siguientes Padrones:

Vehículos mecánicos sujetos al Impuesto Municipal de circulación año 1988.

Aprovechamiento pastos en el período comprendido entre el 1 de mayo al 31 de octubre de 1987 (2º P.P.).

San Juan de la Nava, 25 Febrero 1988.

El alcalde, **ilegible.**

—646

—ooOoo—

Ayuntamiento de San Martín de la Vega del Alberche

EDICTO

Aprobado, provisionalmente, el Padrón Municipal del Impuesto de Circulación de Vehículos - 1988, en Sesión celebrada el día 22 de febrero de 1988, se pone en conocimiento de los interesados, que el citado Padrón se encuentra a su disposición, por plazo de QUINCE DIAS, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones, que deberán presentarse por escrito.

San Martín de la Vega del Alberche, a 23 de Febrero de 1988.

El alcalde, **ilegible.**

—647

—ooOoo—

Ayuntamiento de La Torre

ANUNCIO

Por parte de don Carlos Moreno Ji-

ménez, vecino de La Torre (Avila), se ha solicitado Licencia Municipal para apertura de un local con destino a "TALLER DE CARPINTERIA", en el inmueble sito en la calle Ronda núm. 54 de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de DIEZ días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Torre, 22 de Febrero de 1988.

El alcalde, ilegible.

—652

—ooOoo—

Ayuntamiento de Fontiveros

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1988 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y Art. 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Fontiveros, a 14 de Febrero de 1988.

El presidente, ilegible.

—655

—ooOoo—

Ayuntamiento de San Vicente de Arévalo

EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas Generales del Presupuesto Unico Ordinarió y Liquidación, de Administración del Patrimonio, y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico año. 1987, se hace público para general conocimiento, que las mismas, con los documentos que la justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del Término Municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

San Vicente de Arévalo, 24 de Febrero de 1988.

El alcalde, ilegible.

—656

—ooOoo—

Ayuntamiento de Hoyocasero

EDICTO

De conformidad y a los efectos de lo establecido en el Art. 192.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se expone al público el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos a Motor correspondiente al presente ejercicio de 1987; durante el plazo de un mes, durante cuyo plazo se podrán presentar las oportunas reclamaciones.

Dicho Padrón permanecerá expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Hoyocasero, 25 de Febrero de 1988.

El alcalde, Hermenegildo Domínguez Casillas.

—658

—ooOoo—

Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos para el año 1988, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de un mes, para que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el mismo.

En Bercial de Zapardiel, a 24 de febrero de 1988.

El Alcalde, Luis Arévalo Rodríguez.

—659

—ooOoo—

Ayuntamiento de La Serrada

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 188 del Texto refundido de Régimen Local de 18-4-86, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición y ordenación del Tributo: SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1988.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, tanto contra el

acuerdo de imposición del Tributo citado, como contra el de aprobación de su ordenanza reguladora, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de información pública y audiencia así como de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno

En La Serrada, a 23 de febrero de 1988.

El Alcalde, ilegible.

—660

—ooOoo—

Ayuntamiento de Muñogalindo

ANUNCIO

Se hace público a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 190 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, el acuerdo definitivo de imposición y ordenación del Tributo que a continuación se expresa, y su Ordenanza reguladora, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1988.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 19 de febrero de 1988, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

—Aprobación definitiva tasa por ocupación de la vía pública.

Visto que no han sido presentadas reclamaciones contra el acuerdo adoptado por esta Corporación, en sesión celebrada con fecha 28 de diciembre de 1987 por el que fue aprobada inicialmente la imposición y ordenación del tributo: Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras.

Por unanimidad que representa la mayoría absoluta de sus miembros, la Corporación acuerda aprobar definitivamente la imposición y ordenación de expresado tributo.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril y Texto refundido de Régimen Local de 18-4-86, se exponga al público por inserción en el B.O.P. este acuerdo junto con el texto íntegro de la ordenanza reguladora.

ARTICULO 1

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado

a) del artículo 199 del Texto refundido de Régimen local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril y lo establecido en el número 15 del artículo 208 del mismo Texto legal, se acuerda aplicar la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en término de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 2

Constituye el hecho imponible de este tributo la ocupación de terrenos de uso público con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquéllas destinadas a espectáculos o recreos.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

ARTICULO 3

1. La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la autorización municipal para la instalación de puestos, espectáculos y recreos en la vía pública y para el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes, o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la oportuna autorización.

2. Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas titulares de la autorización municipal para la instalación correspondiente en la vía pública o al ejercicio de la industria callejera o ambulante.

BASE IMPONIBLE

ARTICULO 4

Se tomará como base del presente tributo, el metro cuadrado de superficie ocupada por el puesto o instalación que se autorice, valorado según la tarifa de esta Ordenanza, los días naturales de ocupación, y cada mesa o silla instalada en la vía pública por los establecimientos industriales.

TARIFAS

ARTICULO 5

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, fijos por m/2 y día, 50 pesetas.
- Por instalación en la vía pública de barracas, circos o cualquier otra clase de espectáculos, por m/2 y día, 50 pesetas.
- Por venta de artículos comesti-

bles, bebidas, tejidos, mercería, etc., conducidos en vehículos de motor o caballería, por día, 150 pesetas.

— Artistas que vendan o arreglen objetos confeccionados propios de su oficio, por día, 50 pesetas.

UBICACION DE ESTAS INDUSTRIAS

Se fija como lugares para instalar las actividades objeto de ésta Ordenanza las Plazas del Buen Gobernador y Sección Femenina.

DÍAS DE VENTA

En cuanto a los días de venta no se limitan, por lo que los industriales o profesionales podrán ofrecer sus productos o trabajos cualquier día de la semana.

CUOTAS

Las cuotas exigibles por este tributo tendrán carácter irreducible, debiendo satisfacerse la Tasa en el acto de la entrega de la licencia al interesado.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

ARTICULO 6

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Refundido citado no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo el Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes explotan directamente y por todos los que inmediatamente interesan a la seguridad y defensa nacional.

PLAZOS Y FORMA DE DECLARACION E INGRESOS

ARTICULO 7

1. El tributo se considerará devengado al otorgarse la autorización o al ocuparse el terreno público, sin la necesaria autorización.

2. Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener autorización para la colocación de puestos u otras instalaciones en la vía pública presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión, duración y carácter del aprovechamiento, a la que acompañarán el croquis correspondiente del lugar exacto del emplazamiento de la instalación.

3. Los titulares de los aprovechamientos, al caducar la licencia concedida para los mismos, deberán proceder a retirar de la vía pública las instalaciones y si no lo hicieran el

Ayuntamiento se hará cargo de las mismas, si fueran utilizables, o adoptará las medidas necesarias para su inutilización.

4. El tributo se recaudará directamente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos de carácter no periódicos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

ARTICULO 7

1. Constituyen casos especiales de infracción, calificados de defraudación, la realización del aprovechamiento especial regulado en esta ordenanza, sin haber obtenido la necesaria licencia municipal.

2. En general las infracciones y defraudaciones de los derechos de este tributo municipal, se sancionarán conforme a lo dispuesto en la legislación General Tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

PARTIDAS FALLIDAS

ARTICULO 8

Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas, que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de diciembre 87 teniendo efectos desde que el acuerdo de imposición resulte definitivo y se haya publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia tal como preceptúa el artículo 190 del Texto refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril, y continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

3.º—Que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 de 3 de abril y artículo 188 del Texto Refundido de Régimen Local 18-4-86, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en el tablón de anuncios de la Corporación.

El alcalde, ilegible.

El secretario, ilegible.